

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

ORGANO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PUBLICA Y PRIVADA, CONSAGRADO A DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle del Olivo, n.º 11, principal.

El MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de suscripción.
MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre..... 15 rs.
Semestre..... 28 id.
Un año..... 54 id.
ULTRAMAR. { Semestre... 70 rs.
 { Un año.... 140 id.

COLABORADORES. LOS SRES. CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTE S:

D. Mariano Carreras y Gonzalez. Fundador del periódico.	D. José R. de Luanco..... Universidad de Barcelona.
José M. Piernas y Hurtado.. Ex-Director.	José Monasterio..... Escuela de Minas.
Juan Chavari..... Universidad Central.	Joaquín M. Sanromá..... Id. de Comercio.
Vicente Asuero..... Id. Id.	Luis M. Utor..... Id. Id.
Pedro Mata..... Id. Id.	J. María Llinás..... Id. Normal Central.
S. Moret y Prendergast..... Id. Id.	Francisco de P. Rojas..... Id. Industrial de Barcelona.
Santiago de Olózaga..... Id. Id.	Ramon Llorente..... Id. de Veterinaria Madrid.
G. de la Puerta..... Id. Id.	Manuel M. J. de Galdó..... Instituto del Noviciado.
Lázaro Bardon..... Id. Id.	Manuel Merelo..... Id. Id.
Gerónimo Borao..... Id. de Zaragoza.	Joaquín M. Cardin..... Id. de S. Isidro.
Engenio Alan..... Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua..... Escuela de Arquitectura.
José de So. oza y Llanos..... Id. de Granada.	José Casado de Alisal..... Id. de Pintura y Escultura.
José Laso..... Id. de Salamanca.	

DIRECTOR: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui.

SE SUSCRIBE

en la Administración, calle del Olivo, núm. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías.—En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones es D. Segundo Sánchez Villarejo, Habana.

El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de fácil cobro ó libranzas del giro mltuo.

ADVERTENCIA.

En virtud de que no realizan la suscripción, ó no pagan los recibos correspondientes algunas personas á quienes se manda este periódico, á pesar de no devolverle, según les advertimos en numeros anteriores, insistimos en suplicarles nuevamente, que si no piensan suscribirse, nos le devuelvan para evitarlos los perjuicios consiguientes.

No dudamos que atenderán nuestra advertencia, cumpliendo, como les de esperar, urbanamente.

SECCION ORGÁNICA.

Con gusto insertamos los siguientes párrafos de un artículo que tomamos de *La Nación* y con el cual estamos completamente de acuerdo.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Pasaron por fortuna aquellos tiempos en que las familias de noble estirpe consideraban como mengua que sus hijos recibieran una educacion literaria y pudieran presentarse á la sociedad ostentando un título profesional, y lo que era más absurdo, parecia condicion indispensable para manifestar su alta gerarquía ignorar los primeros rudimentos de la instruccion primaria. Hoy, con orgullo lo decimos, desaparecieron tan rancias preocupaciones y hemos visto acudir á los colegios, institutos y universidades, ávidos de saber y deseosos de adquirir una sólida instruccion, á lo más florido de la nobleza española; los hemos visto aparecer en los primeros cargos y sustituir las nuevas costumbres á las que practicaban sus ignorantes antepasados. Pues bien; esto que ha sucedido con los nobles, se ha aumentado también en las clases media é inferior. Es una verdad innegable que los padres, deseosos de que sus hijos reciban una educacion superior á la que ellos recibieron, comprendiendo que

esta mayor instruccion les abre nuevos horizontes y puertas que para ellos han estado cerradas, no omiten sacrificio alguno con el objeto indicado. Pero quizás estos mismos padres que hasta hoy no han reparado en esos gastos, en la necesidad que tenían de apartar á sus hijos del hogar paterno, aprovechándose de la libertad de enseñanza, los retengan á su lado, creyendo que, entregados á sus propias fuerzas, podrán con ahorro de tiempo y dinero llegar al fin apetecido.

En los sistemas de instruccion que antes regian, los padres descansaban en la vigilancia que sobre ellos se ejercia por los respectivos profesores; pero hoy los padres, y entendiéndolo bien, son los únicos á quien compete, desde el momento en que la asistencia á la enseñanza oficial no es obligatoria. No olviden, pues, la necesidad absoluta que hay si el estudio ha de hacerse con fruto, de poner á sus hijos bajo la direccion de persona competente, no oigan los consejos que quizás les den sus propios hijos, asegurando que por sí y sin otra direccion pueden hacer el estudio.

En la facultad que el gobierno ha concedido á los alumnos de que puedan matricularse en el número de asignaturas que tengan por conveniente, sabemos de muchos que han abarcado un gran número de ellas. No tratamos de inferir ofensas á las individualidades especiales, hablamos en tésis general y creemos que no habrá ninguno que nos contradiga. La inteligencia ni la capacidad son iguales entre todos; mientras unos la tienen muy desarrollada, otros son más tardios para comprender. Así como antes era injusto obligar al de gran talento á marchar al mismo paso en sus estudios que al que no lo tenia, tampoco creemos que hoy deben ni pueden abarcar unos y otros lo mismo, y por desgracia sucede que sin meditarlo bien, unos y otros, aprovechándose y abusando en vez de usar de la libertad de enseñanza, se han matriculado en un número considerable de asignaturas. Aun están á tiempo; abandonen la carga que no puedan llevar y dedíquense con afán y con alinco á las que crean que pueden dar cumplimen-

to, y haciendo el estudio concienzudo en lo que de curso resta. pueden tener la esperanza de salir airoso el día de la prueba.

Para salir airoso, si no lo hacen en las universidades y en los establecimientos oficiales, no se fien á su propia direccion ni los padres lo consientan, sino pónganse siempre y sobre todo en las ciencias experimentales, bajo la de profesores de las respectivas ciencias, de personas conocedoras de los métodos apropiados para el estudio. El que estudia ha necesitado siempre de maestro que lo dirija, y está esto en la condicion humana. No hay, pues, que hacerse ilusiones, con el rigor que debe haber ahora en los exámenes, y que no nos cansaremos de recomendar á los catedráticos examinadores como deber legal y de conciencia, no puede presentarse ni salir de ellos con lucimiento, á no ser una notabilidad, ningun jóven que no haya estudiado con método y que no haya aprendido de viva voz por una persona práctica y ya instruida á resolver las dificultades que dejan en pié aun las libres mejoras.

SECCION DOCTRINAL.

Consideraciones acerca del Escalafon de catedráticos de institutos de segunda enseñanza, por D. Vicente Rubio y Diaz, Director del instituto de Cádiz.

(CONTINUACION.)

III.

Ascensos por mérito en el actual Escalafon.

Hemos visto con exactitud matemática el tiempo necesario para obtener los ascensos por rigurosa escala: vamos á considerar en este capitulo el que probablemente ha de transcurrir para ascender por mérito.

En este punto no podemos hablar con la seguridad que lo hemos hecho en el capitulo anterior; porque la materia de suyo es variable y de simple apreciacion, no sujeta por consiguiente á leyes fijas. No obstante, veremos de bosquejar las dificultades que el ascenso por categoria presenta, originadas por lo numeroso que es el Escalafon, y la pequenez relativa de premiados por méritos y servicios.

Considerando siempre el caso de un profesor que ingresa nuevamente en él, tendrá que esperar cinco años para aspirar á un ascenso tambien de 100 escudos; porque en lo único que hay lógica en los premios que se conceden á los catedráticos de institutos, es en que todos son igualmente mezquinos: parece como que el legisla-

dor se asustaba de que pudieran superar nunca de los 1.000 realitos que cada ascenso representa.

Recordaremos aquí que el número total de catedráticos que hoy componen el Escalafon es 558, el total de premiados 210, y el de los que forman la tercera sección 120

De manera, que de estos 120 habrá al año cinco vacantes, á la suma, á una de las que podrá aspirar nuestro profesor en concurso con todos los demas que estén en aptitud.

Pero en el Escalafon hay necesariamente (y esto suponiendo que no aumente el número total) 348 catedráticos que no tienen premio, que pertenecen á la cuarta sección que pueden aspirar á la tercera si tienen los ya repetidos cinco años. Supongamos que de ellos 230 se se encuentran en este caso y tendremos que nuestro profesor entra en un concurso de 230 pretendientes para 5 plazas vacantes. ¿No es muy probable, segun estos datos, que á menos de poseer méritos relevantes, pasarán muchos años antes de alcanzar el espléndido premio de 4.000 reales?

Pues haciendo consideraciones análogas, de las que prescindimos, porque creemos que todos pueden comprender sin consignar aquí, demostraríamos las dificultades, iguales, sino mayores, que hay que vencer para obtener los demas ascensos. ¿Para qué cansar á nuestros lectores?

IV.

Reforma equitativa del Escalafon, respecto á los ascensos por rigurosa escala.

Creemos que leído lo que antecede, nadie dudará de que los ascensos á que pueden aspirar actualmente los catedráticos de institutos, son tan mezquinos en remuneracion como difíciles de conseguir.

Si nos fuese dado reformar las bases generales en que se sustenta el premio que se concede por antigüedad al profesorado público, cualquiera que fuese su categoría, no vacilaríamos un solo instante en apoyar dichas bases en el tiempo. Pero no el que se necesitase para llegar á tal ó cual número de la escala, tiempo que necesariamente es variable, inseguro é irregular; sino el invariable y fijo que indica el movimiento de los astros. En períodos de tiempo exacto (cada cinco años por ejemplo) debería el profesor obtener un ascenso por antigüedad. Nada mas fijo, mas equitativo, mas justo y hasta mas sencillo.

Pero no estando en el caso supuesto, y por mas que tengamos fe en que andando el tiempo el legislador ha de convencerse que tal base es la mas oportuna y conveniente, no queremos pedir para el Escalafon de catedráticos de instituto un privilegio, una escepcion, que, por mas justa que en absoluto sea, nos colocaria en este punto en mejores circunstancias que á los demas del reino

Muy al contrario: nos guía principalmente en este rabajo un espíritu de equidad, y si nos atrevemos á pedir, es despues de estar convencidos que estamos perjudicados, y no elevamos nuestra queja si no es despues de meditar que se nos agravia.

Creemos, pues que los catedráticos de instituto tienen el derecho de exigir que su Escalafon se ponga en iguales condiciones relativas (y esta relacion representa la justa equidad), que los de facultad.

Nos explicaremos.

Dice la ley vigente de Instruccion pública:

«Art. 228: Los catedráticos numerarios de las universidades formarán escala general, en la que se ascenderá por antigüedad rigurosa.»

«Esta escala será compuesta del modo siguiente: 30 catedráticos á 18.000 rs : 60 á 16.000; y 120 á 14.000; los demas á 12.000 »

Pues bien, esta misma prescripcion queremos para el Escalafon nuestro, con las modificaciones equitativas necesarias.

El Escalafon de catedráticos de instituto se compone actualmente de 558, el de facultad de 293, ¿qué razon de equidad puede haber para que en ambos el número de premiados sea el mismo; es decir, los 30, 60 y 120 primeros números consecutivos de la escala? ¿No es una injusticia notoria que en facultad haya 210 catedráticos premiados por rigurosa antigüedad y 83 sin premio, mientras que en institutos hay 210 con premio y 348

Para que haya equidad, para que haya justicia, preciso es que los números premiados en una y otra escala estén en proporcion con las totalidades que respectivamente las componen.

Esta base es la que ha servido para formar los escalafones de catedráticos de enseñanza superior y profesional ¿por qué no ha de servir para el nuestro?

Con razon decíamos que nos podíamos considerar agraviados. La reforma que pedimos se reduce á que en vez de los 210 premiados haya el número que arroja la siguiente proporcion:

$$293 : 558 :: 210 : x = 399,9.$$

Repartiendo este número en la relacion de 30 : 60 : 120 tendremos que en el Escalafon actual debe haber para que se reforme equitativamente: 57, 114 y 228 números consecutivos premiados, sin perjuicio de aumentar proporcionalmente á las adiciones que sufra la escala que hoy llega á 558.

Hay otra razon de equidad que debemos hacer presente.

Segun el artículo 228 de la Ley que hemos transcrito, los 30 primeros números del Escalafon de facultad gozan 6.000 rs. de aumento sobre el sueldo de entrada, 4.000 los 60 siguientes y 2.000 los 120 que le siguen; mientras que en el de segunda enseñanza los premios son respectivamente de 3.000, 2.000 y 1.000 rs. ¿Qué criterio puede haber precedido al dictar estas disposiciones? ¿Por qué esta desproporcionalidad tan manifiesta?

A nuestro entender lo mas justo, lo mas equitativo y razonable seria tomar por base relativa la de los sueldos de entrada, y proporcionalmente á estas bases establecer la escala de premios. Asi es, que creemos de justicia el pedir que tomando el sueldo de entrada de los catedráticos de facultad de 12.000 rs., y como término medio el de los institutos 10.000, se dedujeran los valores de los tres premios, por medio de las proporciones

$$12.000 : 10.000 :: 6.000 : x = 5.000 \text{ rs.}$$

$$12.000 : 10.000 :: 4.000 : x' = 3.333,33$$

$$12.000 : 10.000 :: 2.000 : x'' = 1.666,66$$

En números redondos 5.000, 3.300 y 1.700 rva., que habian de gozar de aumento sobre el sueldo de entrada, respectivamente, los 57, 114 y 228 números primeros y consecutivos del Escalafon de catedráticos de segunda enseñanza, sin perjuicio de aumentar estos números en proporcion al incremento del total de la escala.

V.

Reforma equitativa del ascenso por méritos y servicios.

Al considerar este punto encontramos tambien lastimados nuestros justos derechos, por la falta notable de equidad entre los dos escalafones de Facultades é Institutos.

Dice, en efecto, la ley vigente:

«Art. 230. Los catedráticos de Facultad estarán además divididos en tres categorías: de entrada, de ascenso y de término.»

Corresponde á la de entrada las tres sextas partes de los Catedráticos de Facultad; podrán optar á la de ascenso las dos sextas partes, y á la de término la otra sexta parte.»

«Art. 235. La categoría de ascenso aumentá en 4.000 reales, el sueldo de antigüedad y la de término en 8.000.»

Se vé, pues, que segun el primero de estos dos artículos, la mitad de los Catedráticos de Facultad están premiados. Pues bien, de los 558 que actualmente componen el Escalafon de Instituto, no hay mas que 210 menos de las dos quintas partes, premiadas por mérito.

Creemos, por consiguiente, que tenemos el derecho de exigir que se nos iguale en esta condicion, es decir, que de los 558 estén premiados 279, y el número redondo 280.

Más difícil es ajustar exactamente la prescripcion del artículo 235 á los Catedráticos de Instituto, porque ya se encuentran divididos en cuatro secciones en vez de las tres en que se dividen los de Facultad; pero queriéndonos aproximarnos, todo lo posible á la equidad, creemos que los 280 números premiados deberian dividirse proporcionalmente á los 30, 60 y 120 que hoy forman las tres primeras secciones, resultando así 40, 80 y 160 para la 1.ª, 2.ª y 3.ª sección respectivamente.

Respecto á la remuneracion de estas secciones toma-

riamos para la primera y la última por término de comparación, los 8.000 y 4.000 reales que se abonán á los catedráticos de término y ascenso, y un medio diferencial para la categoría intermedia que representa la 2.ª sección de las de Instituto, y que por una anomalía no tiene semejanza; siempre sirviendo para estas relaciones como base fija los sueldos respectivos de entrada. Bien entendido que así todavía salimos los catedráticos de Institutos desventajosamente comparados.

De manera, que las proporciones que han de regular las cantidades remunerativas, serán:

$$12.000 : 10.000 :: 8.000 : x = 6.666,66 \text{ rs.}$$

$$12.000 : 10.000 :: 6.000 : x' = 5.000.$$

$$12.000 : 10.000 :: 4.000 : x'' = 3.333,33.$$

Sea en números enteros 6.600, 5.000 y 3.300 rs. que habian de percibir respectivamente sobre su sueldo de antigüedad los 40, 80 y 160 Catedráticos de Instituto que formasen los grupos de 1.ª, 2.ª y 3.ª sección de méritos y servicios, quedando en la 4.ª la mitad de los del Escalafon, como se verifica en el de Facultad. Esto sin perjuicio de aumentar dichos números proporcionalmente á los incrementos del de Catedráticos.

(Se continuará.)

De nuestro ilustrado colega *El Eco de Instruccion primaria*, tomamos el notable artículo siguiente:

INVENCION DE LA ESCRITURA.

Sabido es que el arte de escribir es otra de las invenciones mas ingeniosas del hombre, convirtiéndose nuestras palabras en una hermosísima é involuclable pintura volante y pasajera de nuestros pensamientos. Al entendimiento humano solo sucesivamente y por grados es posible atribuirle la invencion de este arte maravilloso; porque admirándonos otras no menos sorprendentes y curiosas, no cabe duda que cuántas mas vamos recopilando, tanto mas nos admira el sin número que estarian ocultas en el inagotable arcano de la Divina Providencia; y que á no haberse materializado tanto la mayor parte de los hombres con sus artificiales espermentos, sin duda que aquella infinita sabiduría nos hubiera inspirado otras mucho mas útiles quizá para el bien de toda la humanidad.

Ciertamente que debería ser una confusion la invencion de la Escritura para los que empezaron su ensayo; aunque segun nuestra sencilla inteligencia lo considerariamos mas que fácil teniendo á nuestra vista el bien organizado Alfabeto. Comenzóse, pues, en su principio por el diseño ó por el retrato de los objetos, y luego se pasó por motivo de mayor brevedad á los geroglíficos. Ignórase por qué razon se atribuye, á los Egipcios este género de escritura simbólica; porque teniendo derecho igual los Judíos, los Chinos, los Fenicios, los Etiopes, los Estrusos, los Scitas del Septentrion, los Salvajes del Africa y los moradores de la América, es verosímil que no puede apropiarse tal atribucion á aquellos que no puede apropiarse tal atribucion á aquellos siendo tan inmensamente parcial: una de las principales confirmaciones que lo contrarian, es que el Egipto haya proseguido haciendo uso de sus antiguas geringonzas despues de la invencion del Alfabeto, cuya rutinaria práctica le es por todos conceptos muy poco honorífica.

Las artes y las ciencias florecieron antes en Fenicia que en Egipto, porque aquella fué mas antigua y culta que esta. Sin embargo, la opinion de muchos literatos es muy contraria, y en este error comun nos han embebido las historias de los griegos. Un siglo escaso despues del primer ingreso de los fenicios en la tierra de Canaan, abandonaron algunos de ellos su pátria; y penetrando en Egipto, se apoderaron de muchos territorios donde exigieron una nueva monarquía, (siglo XXII). Luego parece que los egipcios deben su científica ilustracion á los fenicios y que con más probabilidad se ha de conceder á estos la dis-



tition meritoria aplicativa que nos ocupa. Una de las mejores pruebas de la instrucción y cultura de un pueblo es el cuidado de recoger y conservar los monumentos y memorias de su nación, y que escritores diferentes concedan al mismo la preferente iniciativa.

Como los Fenicios daban principio á sus ciencias por la logística, y sin hacer aplicación de geroglíficos—ó en tal caso muy poco—observaron ingeniosamente que un número determinado de sílabas formaban con facilidad sus palabras, y que además era preciso para ello recorrer á un indefinido número de signos ó señales diferentes. Descubiertos en sílabas los miembros de la palabra, prosiguieron la anatomía, y hallaron también en cada sílaba sus pequeños miembros á los cuales dieron el nombre de *Letras ó Caracteres*. Advertieron que aunque poquísimos en número, se formaban admirablemente con ellos todas las sílabas, todas las palabras y todos los idiomas; y desde luego establecieron otros tantos signos, que combinados en maneras diferentes pudiese la pluma representar tantas cosas en el papel, cuantas esprimen el sonido y articulaciones de la voz del hombre.

(Se continuará.)

SECCION DE NOTICIAS,

Devolvemos nuestro saludo afectuoso á nuestro estimado colega *El Auxiliar*.

Con gusto vemos que algunos periódicos, y especialmente los del ramo, nos honran en extremo insertando el artículo de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*; por ello les enviamos nuestro agradecimiento si bien les rogamus que no se limiten á poner las iniciales de sus autores, sino que indiquen el periódico de donde los toman.

Rectificados en parte los hechos en que fundamos nuestro artículo del número anterior, titulado *Abajo la Facultad de Medicina de Madrid*, por personas que deben merecernos crédito, en el siguiente nos ocuparemos de dicho asunto.

La Junta local de primera enseñanza de Valencia se ocupa con asiduidad, según nuestras noticias, de llevar en breve los beneficios de la educación á las cárceles y presidios.

Siga, siga tan digna corporación con perseverancia el camino que ha emprendido, y no dude que cuantos se interesarán por el bien de la enseñanza secundarán sus laudables propósitos.

La junta de gobierno de la sociedad de Amigos de la educación popular en Pamplona que está trabajando sin descanso para completar la organización de la misma, con el objeto de ver si el día 1.º del próximo febrero es posible que se abran al público las clases de la escuela del trabajador, ha circulado con profusión á todas las corporaciones y vecinos de esta ciudad, una notable invitación en la cual campean levantados propósitos con el laudable objeto de alcanzar el *mejoramiento social de las clases todas por medio de la enseñanza y de la moralidad*.

Dice la Revista de Alicante:

«Según tenemos entendido, los ejercicios de oposición para la provisión de las escuelas que resultan vacantes en esta provincia, tendrán lugar en los primeros días de febrero próximo.

La junta local de esta capital ha dispuesto lo necesario á fin de que comience desde luego á funcio-

nar la enseñanza de adultos en las escuelas públicas, cuyos dignos profesores se habían prestado voluntariamente sin escepcion alguna á desempeñar gratuitamente este importante servicio. Lo celebramos.

Sabemos que ha sido elevada al ayuntamiento de Gracia, provincia de Barcelona, una esposición solicitando su apoyo moral y material al objeto de fundar una escuela nocturna gratuita de adultas en donde se enseñen las labores esenciales á la mujer, leer, escribir, elementos de gramática, aritmética y dos lecciones semanales de economía doméstica. No podemos menos de hacernos eco de los firmantes ante una idea tan filantrópica y trascendental en los intereses morales y materiales de los pueblos.

Deseamos que tan feliz pensamiento tenga muchos imitadores.

Los firmantes de ambos sexos poseen títulos profesionales.

El Sr. D. Rafael Monroy, inspector que ha sido de instrucción primaria en varias provincias, ha dado á la prensa en Castellón la primera entrega de un folleto que lleva por título: «Apuntes para un plan de enseñanza primaria acomodado á los principios liberales.»

El autor se propone desenvolver las siguientes cuestiones:

- 1.ª Enseñanza primaria libre, obligatoria y gratuita. Materias que debe comprender.
- 2.ª Intervención del Estado, del clero y del pueblo. Sus límites.
- 3.ª Escuelas normales de maestras. Su objeto y organización. Personal; su dotación y ascensos.
- 4.ª Maestros. Sus estudios, títulos y grados. Sus derechos y sus deberes.
- 5.ª Congregaciones religiosas en la educación é instrucción popular. Escuelas normales de maestras.
- 6.ª Condiciones y actos para ejercer el magisterio. Nombramientos y separaciones. Premios y ascensos.
- 7.ª Escuelas. Sus grados, categorías y dotación. Pago. Obras pías. Locales de escuelas.
- 8.ª Libros de texto. Privilegios. Libertad de publicación. Concursos.
- 9.ª Dirección y gobierno facultativo de la primera enseñanza.
10. Exposiciones y asociaciones pedagógicas.
11. Derechos pasivos.

La obra constará de 4 entregas, á 6 cuartos una, pudiendo obtenerse por dos reales si se anticiparen de una vez. Los pedidos, al autor, Enseñanza, 39, ó sea en casa de la viuda Perales, plaza Mayor, Castellón de la Plana.

OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

El decreto de 21 de octubre del año pasado, base de las grandes reformas que viene haciendo la revolución en materia de instrucción pública, estableció la libertad de enseñanza, dando á las provincias, á las corporaciones y á los particulares los derechos de que nunca debieron verse privados en una nación en que la libertad del Municipio fué por muchos siglos base de su organización política. Todas las disposiciones que despues se han dictado por este ministerio no han tenido mas objeto que dar forma al ejercicio de los derechos y á la consignación de los principios proclamados en aquel decreto.

El ministro que suscribe cree, como allí dijo, que el Estado no puede erigirse en definidor y maestro infalible de las teorías científicas, que así penetran en el mundo real como en el imaginario, y son el producto del estudio

ó de la inspiración de los hombres consagrados á profundas meditaciones; ni puede tampoco descender á examinar é imponer en virtud de su autoridad los diversos métodos de enseñanza, haciéndose por ambos medios el único dispensador de títulos académicos que autoricen para el ejercicio de una profesión, ó que sean el digno coronamiento de una vida dedicada al estudio.

El tradicional monopolio de la enseñanza pública ha producido en España los tristísimos efectos que todos deploramos, el atraso de nuestra nación respecto de otras que tienen menos medios de vida menos recursos, y sobre todo el grave y mas profundo mal que hoy nos aqueja, la falta de base científica á nuestra revolución, y que proviene de un gran desnivel entre el progreso político y el progreso intelectual. En la vida de las naciones debe existir, del mismo modo que en el individuo cierta armonía en el desarrollo. No es preferible una inteligencia excesivamente precoz, en un cuerpo enfermo y raquítico á una gran robustez con absoluta depresión de las facultades intelectuales. La fuerza de las naciones está hoy en la mayor suma de ciencia, de riqueza, de bienestar social, de moralidad; todo lo cual proviene y depende en su mayor parte de la pública ilustración.

Nuestro país ha caminado rápidamente en el progreso político: á él han llegado y él ha recibido toda clase de ideas nuevas, y todos los dogmas de la gran revolución que viene agitando al mundo y que tiene por objeto asegurar la libertad: las barreras que para impedir esta propagación han pretendido locamente levantar los gobiernos reaccionarios han sido completamente inútiles, porque no hay fuerza en los poderes de la tierra que pueda vencer la comunicación de las ideas, la lógica de los hechos, poderosa como la evidencia, el poder de la imprenta, que socava las instituciones seculares, la velocidad del vapor y la instantaneidad del telégrafo. Pero estas barreras han sido desgraciadamente muy poderosas para impedir que á este progreso en las ideas políticas correspondiera otro semejante en el estado de instrucción, bienestar y moralidad del pueblo.

Ninguna idea política nos asusta; y sin embargo, entre los liberales hay algunos que temen la absoluta libertad de enseñanza; otros que marchan por esta senda con el miedo propio de la ignorancia, y muchos que desconocen los medios porque otras naciones han llegado al grado de esplendor científico que hoy tienen, y la parte que de este corresponde á la libre enseñanza. La libertad, como idea política, ha encontrado gran acogida y echado profundas raíces en el corazón de los españoles; pero la libertad, como espíritu activo que penetra en los pueblos y transforma su vida íntima y cambia su modo de ser, no se ha arraigado todavía tan intensamente en el país; á esta gran obra, que pertenece al porvenir mas que al presente, se dirige el actual decreto.

Uno de los primeros deberes por lo tanto del Gobierno provisional, y en su nombre del Ministro de Fomento, es dotar á nuestro país de esta libertad, remover cuantos obstáculos se opongan á la popularización de toda enseñanza, y dejar solamente al Estado la alta inspección que le corresponde en nombre del bien general, el derecho de establecer las garantías necesarias para que los títulos no sean un vano diploma ni resultado de las recomendaciones é intrigas, ni el premio de una asistencia forzosa por un número determinado de años á las aulas públicas.

Tampoco el Estado puede dar por sí solo la enseñanza pública, como exigen la civilización moderna y las necesidades de una época esencialmente ilustrada. Sería preciso para esto subdividir la enseñanza en infinitas ramas, en tantas como son las inclinaciones, las aficiones, los medios, los recursos de cada una de las inteligencias que pueden ser útiles enseñando algo á los ciudadanos; sería preciso dar al Estado lo que no cabe en su modo de ser, las variadas y múltiples acciones y los particulares intereses del individuo; sería preciso aumentar el presupuesto oficial de instrucción pública hasta un punto que no podría soportar ninguna de las naciones de Europa.

Por estas razones se observa en la redacción de los presupuestos de las naciones civilizadas una constante variación en lo que llevamos de siglo, y desde que se ha reconocido universalmente la importancia de la instrucción pública. En todo se va disminuyendo, ó por lo menos se conserva inalterable, la cantidad destinada á estudios superiores, fuera de la creación de los grandes

centros de enseñanza práctica á que difícilmente puede llegar la acción individual, y se vá aumentando considerablemente el presupuesto de la primera y de la segunda enseñanza, á las cuales dedican los gobiernos ilustrados toda su atención. Y así debe ser; la libertad por sí sola, abriendo inmenso campo á la actividad intelectual, basta para que progresen las ciencias en su mas alta region; pero la enseñanza del niño exige todos los cuidados y recursos del Estado, de la familia y del individuo para que sea adquirida con facilidad y en todas partes, hasta en el último rincón de un país. La primera pertenece exclusivamente al individuo y tiene el estímulo del interés y de la fama, es consecuencia de una educación adquirida ya; es un hecho voluntario: en la segunda el educando es un ser pasivo, y su instrucción interesa, mas que á él mismo á la nación entera.

Las universidades libres que en varios países, como en Bélgica, han llegado á adquirir mas renombre y mas justa fama que las del Estado son, por otra parte, instituciones que responden á las necesidades públicas mejor que las creadas por los gobiernos. Nacen y viven allí donde pueden brillar, donde tienen elementos bastantes para una robusta existencia, donde los intereses locales piden que la ciencia tenga elevados representantes, donde son ventajosas por su posición geográfica, por el sistema de las comunicaciones, por la clase de vida de la provincia, é impiden que el Gobierno imponga una universidad donde no tiene elementos de vida propia, y donde tal vez hace mas falta un establecimiento fabril ó industrial.

Otro gran defecto de las universidades exclusivas, sostenidas por el Estado, es una serie de gerarquías y categorías patrocinada por la centralización, que está reñida con la libertad de la ciencia y con la dignidad del profesorado, y que solo puede acomodarse al orden gerárquico de la administración. Todas las universidades deben conferir todos los grados académicos.

En vista de lo espuesto y en uso de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno provisional y ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos podrán fundar libremente toda clase de establecimientos de enseñanza, sosteniéndolos con fondos propios.

Art. 2.º Las diputaciones de las provincias en que haya universidad podrán costear en ellas la enseñanza de facultades ó asignaturas no comprendidas en su actual organización.

Art. 3.º El derecho que se concede en los artículos anteriores no se opone de modo alguno á la obligación que tienen las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de sostener las escuelas y enseñanzas que disponga la ley general de Instrucción pública.

Art. 4.º Los claustros de las actuales universidades conferirán, con arreglo á las prescripciones vigentes, los grados y expedirán los títulos académicos correspondientes á las enseñanzas que en ellas fundaren las corporaciones populares.

Art. 5.º En los establecimientos de enseñanza sostenidos exclusivamente por las provincias ó los pueblos se podrán celebrar exámenes de asignaturas, y conferir grados y expedir títulos académicos.

Art. 6.º Estos ejercicios se verificarán en la misma forma que en las universidades y establecimientos públicos de enseñanza sostenidos por el Estado.

Art. 7.º Los jurados de exámenes y grados serán nombrados por el rector de la Universidad, lo mismo que para la enseñanza oficial.

Art. 8.º Las calificaciones en estos exámenes serán las mismas que en la enseñanza oficial.

Art. 9.º Las matriculas y derechos de grados y títulos, así como los sueldos y derechos de los profesores, se fijarán por las corporaciones populares.

Art. 10.º Para que estos establecimientos puedan conferir grados académicos, es preciso que la enseñanza que en ellos se dé abraza todas las asignaturas de la enseñanza oficial correspondientes á los grados que en ellos se confieran.

Art. 11.º En estos títulos se consignará la circunstancia de ser expedidos por un establecimiento de enseñanza libre.

Art. 12.º En todo establecimiento de este género, se anunciará en la puerta, ó en otro lugar visible del

edificio, el cuadro de la enseñanza que en él se da, con los nombres de los profesores.

Art. 13.º Del mismo modo se anunciarán todos los actos académicos, que serán públicos.

Art. 14.º Los firmantes de los títulos y certificaciones serán responsables de su exactitud con arreglo á las leyes.

Art. 15.º Los registros, libros y demás documentos de secretaría se llevarán con las mismas formalidades que en las Universidades y establecimientos del Estado.

Art. 16.º No se exigirá al conferir los grados juramento alguno.

Art. 17.º Al abrirse y cerrarse el curso, los secretarios remitirán á la dirección general de Instrucción pública un cuadro estadístico de la enseñanza.

Art. 18.º La autoridad superior civil de la provincia, así como los delegados del Gobierno, podrán visitar é inspeccionar estos establecimientos cuando fuere conveniente.

Madrid catorce de enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento.—Manuel Ruiz Zorrilla.

COMUNICADO.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Muy señor mio: *El Cronista y Los Anales*, y *Los Anales y El Cronista*, han levantado una cruzada en contra del benemérito profesor y consecuente liberal, D. José María Florez, jefe del negociado de primera enseñanza en el Ministerio de Fomento. A los directores de ambos periódicos les conoce demasiado el Magisterio de Instrucción primaria, tanto por las célebres láminas de Historia Sa-grada, cuanto por el tráfico de libros que uno de ellos tenia establecido cuando se hallaba en candelero, y con el cual se ha enriquecido. Por lo tanto, como el uno no ha conseguido sus deseos, que eran ocupar el puesto del Sr. Florez, y el otro ha sido arrojado de él podemos dispensarles que de este modo desahoguen su ira; pero para que se convengan todos los maestros del empacho de legalidad, que siempre ha dominado al Sr. Carderera, dignese V. conceder cabida en su periódico á las siguientes líneas, ya que el año 1866, en que ocurrió el abuso que se denuncia, no hubo uno que me hiciera semejante favor, á no ser la *Educacion* que se contentó con copiar un párrafo.

Hé aquí el comunicado que por entonces escribí. «Es imposible que las instituciones se mantengan en toda su pureza, logrando su perfecto desarrollo mientras haya á su frente personas que con sus desaciertos é injusticias contribuyan á su descrédito. Me refiero á la arbitrariedad de que ha sido víctima D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, en las oposiciones verificadas para proveer dos plazas de terceros maestros de Escuela Normal. Este jóven, que durante su carrera, que acaba de terminar, ha logrado distinguirse entre todos sus compañeros y discípulos por su notable aplicación y aprovechamiento, fué propuesto á la dirección general con el núm. 2, y le correspondia por consecuencia una de las mencionadas dos plazas.

«Pero hé aquí, que lo hecho por un tribunal tan respetable como el formado en su mayor parte por el profesorado de la Escuela Normal Central, se desestima y se niega la plaza del referido núm. 2. Para sancionar esta medida, á todas luces injusta y arbitraria, se dice que el discurso que constituye uno de los ejercicios no habia durado los treinta minutos marcados por el reglamento. Pero aquí el don de la justicia se demuestra en todo su esplendor, en toda su magnitud. ¿Por qué no se pidieron informes al Tribunal por haber faltado á lo prescrito, proponiendo á quien no debia proponer? ¿Por qué? Porque en la mente del que así lo dispuso, estaba que no lo hacia sin poderosos motivos, siguiendo en esto la jurisprudencia admitida en tiempos atrás; porque en la mente del que así lo quiso, estaba que el Tribunal y la superioridad de acuerdo han dado siempre preferencia á la calidad sobre la cantidad de lo escrito; porquo habiendo pedido informes el Tribunal los hubiera dado tan cumplidos como hubieran podido desearse; por que el opositor en cuestion estuvo enfermo aquella noche, como consta á los opositores todos, y á los dependientes del establecimiento; porque en el archivo de la Escuela Normal Central y en el Negociado existen muchos, muchísimos opositores que se encontraron en casos análogos, y sin embargo fueron aprobados por la misma autoridad que ahora reprueba; porque entre otros se pudieron citar los expedientes de algunos, cuyos discursos solo duraron catorce minutos; porque los que tal respeto parecen demostrar á la ley, la infringen cuando les acomoda, y en beneficio de quien quieren; porque el reglamento ordena que se eleven á la Superioridad las actas de las oposiciones, y sin embargo, esas actas no se han mandado hacer mucho tiempo; porque así lo dispuso quien quiso disponerlo, pidiéndolas cuando ha tenido por conveniente; porque el opositor en cuestion ni aduló, ni regaló, ni dió serenatas; porque la ley es sumamente elástica, se interpreta como se

quiere, y se amolda á todas las circunstancias, tiempos y personas; y finalmente, porque era necesario dar gusto á cierto sujeto y se abultaron las cosas y se pronunciaron muchas veces las palabras *abuso, injusticia, la ley* y otras por el estilo, solo para producir el efecto necesario. Y todo esto engañando miserablemente á personas muy respetables, diciéndola que no habia cuidado, que las plazas serian para los dos primeros números, porque las habian ganado muy justamente. Engañando tambien al opositor, durante un mes, con que se le iba á expedir el nombramiento, hasta que todo estuvo consumado. Dos meses estuvo este infeliz opositor en Madrid, gastando lo que no tenia y sufriendo los disgustos que son consiguientes. Esta es la verdad de lo ocurrido; estos son los prohombres, los jefes tutelares de la primera enseñanza; los que introducen el desconsuelo en las familias y el desaliento en los profesores; los que para llegar al puesto que ocupan, no han necesitado estudiar cuatro años, ni hacer oposiciones, ni ganar el pan de cada día, saludando con el sombrero en la mano, á los oficinistas de Fomento. No puedo creer que semejantes abusos de conciencia llegasen á oídos, tales como son, del limo. señor Director general, ni mucho menos á los del entendido Ministro de Fomento; porque estas cosas se disfrazan siempre con el velo de la verdad y de la justicia.

«Nosotros en bien de la primera enseñanza, en beneficio de los profesores oprimidos, nos atrevemos á rogar á tan entendidos como celosos señores, se tomen la molestia de escudriñar lo que pasa en esta cuestion, y se convencerán de las arbitrariedades y demasías de los que se erigen en otros tantos mandarines, y de la modestia, humildad, conciencia y rectitud de espíritu de los que en la Escuela Normal Central contribuyen docilmente y sin ostentacion al mejoramiento y progreso de la profesion y el profesorado.»

«Hecha ya la narracion de una de las muchas injusticias que el Sr. Carderera cometió en largo tiempo que ocupó el destino que hoy tiene el Sr. Florez, debemos manifestar que es cierto, ciertísimo que el señor Ministro de Fomento ha recibido bastantes esposiciones firmadas por muchos honrados maestros, en la que estos le dan las mas espresivas gracias y la mas cordial enhorabuena, no tan solo por la derogacion de la malhadada ley Catalinaria y las favorables reformas llevadas á cabo en la enseñanza primaria, sino tambien por la acertada eleccion que ha tenido en nombrar jefe del Negociado de primera enseñanza al distinguido maestro D. José María Florez. Entre las varias provincias que pudiéramos citar por haber dado esta prueba singular de gratitud al señor Ministro, se encuentra la de Toledo, en cuya esposicion se ostentaban las firmas de 258 maestros, y la que el día 18 del próximo pasado diciembre tuvieron el placer de presentar en el referido ministerio D. Cayetano Martin y Oñate, D. Cecilio Vallejo y Maestro, y el que estas líneas suscribe.

«Para concluir, permitanos el Sr. Carderera que le hagamos las siguientes preguntas: Cuando V. se hallaba en el Ministerio de Fomento, ¿cuál era la situacion de los maestros? ¿Estaban entonces mejor pagados que hoy? ¿No sufrían entonces atropellos por solo respeto á su persona? ¿Cuánta tristeza le causa á V. el bien ajeno!»

ANDRES FERNANDEZ OLLERO.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO.

- Sr. D. A. F. O.—Noves.—Queda inserto: aguardamos su llegada.
- Sr. D. M. P.—Villalon.—Hemos recibido todo, y contestaremos por el correo.
- Sr. D. J. M. P.—Córdoba.—A pesar de haber influido hábilmente, no ha encontrado eso, será preciso insistir: sentimos lo que nos dice respecto á los maestros.
- Sr. D. V. O.—Salamanca.—Muchas gracias por todo, esperamos continúe V. favoreciéndonos.
- Sr. D. F. M. G.—Huesca.—Quedamos agradecidos.
- Sr. D. V. R. D.—Cádiz.—Esperamos mucho de su cooperación: hemos recibido su notable memoria; muchas gracias por todo.
- Sr. D. P. C.—Vergara.—Será V. servido como desea; confiamos en su colaboración.
- Sr. D. M. H.—Milmarcas.—Contestaremos á V. detenidamente.
- Sr. D. M. V.—Monteagudo.—Queda V. servido y inscrito como suscriptor.
- Sr. D. T. F.—Santiago.—Recibido.
- Sr. D. P. P. M.—Pastrana.—Id.
- Sr. D. V. F.—Santander.—Id.
- Sr. D. M. B. R.—Valladolid.—Id. contestaremos á V. detenidamente.
- Sr. D. A. F. D.—Cabra.—Id.; se corregirá.

MADRID:—1869.

Imprenta de Anastasio Moreno,
San Marcos, 33.